Resolución N° 016-2021-GA-ICL/MML

Lima, 23 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 011-2021-CP-GA-ICL/MML del Área de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascedente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, mediante Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó la baja contable y patrimonial de Ciento Catorce (114) bienes muebles calificados como causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallados según su Anexo: Baja de muebles y enseres,

Que, mediante Resolución N° 032-2019-GG-ICL/MML de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de ochenta y dos (82) sillas de plástico, bienes muebles calificados como mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la entidad pública Servicios de Parques de Lima (SERPAR), correspondientes desde el ítem 1 al 82 de los bienes muebles dados de baja con Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML, quedando treinta y dos (32) muebles y enseres dados de baja; desde el ítem 83 al 114 pendientes a ser donados.

Que, mediante Resolución N°005-2019-GA-ICL/MML de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó la baja contable y patrimonial de veintisiete (27) bienes muebles calificados por causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallados según su Anexo N°1: Baja de muebles enseres.

Que, mediante carta S/N de fecha 28 de enero de 2020 la Asociación Pro-Ayuda a Caminar identificada con RUC 20513667435 en su condición de entidad perceptora de donaciones sin fines de lucro, solicita ser beneficiarios de los bienes dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de la entidad.

Que, mediante Resolución N° 001-2020-GA-ICL/MML de fecha 29 de enero de 2020; de acuerdo a su Anexo: Baja de muebles y enseres, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de cincuenta y nueve (59) bienes muebles dados de baja por mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Asociación Pro Ayuda a Caminar; conformados por los treinta y dos (32) muebles y enseres dados de baja pendientes a ser donados de la Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML, y los veintisiete (27) muebles enseres dados de baja a través de la Resolución N°005-2019-GA-ICL/MML.

Que, mediante Informe N° 007-2021-CP-GA-ICL/MML de fecha 03 de junio de 2021, el encargado de Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración, la identificación de dos (2) errores materiales en la redacción del código patrimonial del ITEM 84 (74648187-0011) e ITEM 112 (74648390-0056) registrados en el Anexo de la Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML.

Que, mediante Informe N° 109-2021-GA-ICL/MML de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia General los errores materiales advertidos por el encargado de Control Patrimonial, para las rectificaciones pertinentes en los códigos patrimoniales del ITEM N°84 y 112 del Anexo: Baja de muebles y enseres de la Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML, en aplicación del artículo 212 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución N° 021-2021-GG-ICL/MML del 08 de junio de 2021, se rectificó los errores materiales de los códigos patrimoniales de los ITEMS N°84 y 112 del Anexo: Baja de muebles y enseres de la Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML del 22 de mayo de 2019, quedando registrado los códigos patrimoniales correctos de la siguiente manera: ITEM 84 (74648187-22) e ITEM 112 (74648933-0056).

Que, mediante Informe N° 008-2021-CP-GA-ICL/MML de fecha 15 de junio de 2021, el encargado de Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración, la identificación de tres (3) errores materiales en la redacción del código patrimonial del ITEM 14 (74645068-0010), ITEM 18 (67508740-0004) e ITEM 19 (74645068-0010) registrados en el Anexo N°1 de la Resolución N°005-2019-GA-ICL/MML.

Que, mediante Resolución N° 015-2021-GA-ICL/MML del 15 de junio de 2021, se rectificó los errores materiales de los códigos patrimoniales de los ITEMS N° 14, 18 y 19 del Anexo N° 01: Baja de muebles enseres de la Resolución N° 005-2019-GA-ICL/MML del 30 de octubre de 2019, quedando registrado los códigos patrimoniales correctos de la siguiente manera: ITEM 14 (74648933-0050), ITEM 18 (67508740-0001) e ITEM 19 (74645068-0004).

Que, mediante Informe N° 011-2021-CP-GA-ICL/MML de fecha 22 de junio de 2021, el encargado de Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración, la identificación de dos (2) errores en el contenido de la Resolución N° 001-2020-GA-ICL/MML del 29 de enero de 2020: al invocar indebidamente en el sexto, sétimo y octavo párrafo de las consideraciones a la Directiva N° 003-2013/SBN, Punto 6.3, numerales 6.3.1 y 6.3.2 (Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE), y al considerar de manera incorrecta en el artículo primero de la parte resolutiva, a la entidad donataria "Asociación Pro Ayuda a Caminar" como una entidad pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; al numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 28 del estatuto del Instituto Catastral de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 001-2020-GA-ICL/MML de fecha 29 de enero de 2020, debido a las inconsistencias identificadas en su contenido de acuerdo a lo comunicado mediante el Informe N° 011-2021-CP-GA-ICL/MML de fecha 22 de junio de 2021.

Artículo Segundo.- APROBAR el acto de disposición efectuado mediante la modalidad de donación de cincuenta y nueve (59) muebles enseres dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa; debidamente detallados de acuerdo a sus códigos patrimoniales en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a favor de la **entidad perceptora de donaciones "Asociación Pro Ayuda a Caminar"** con RUC N° 20513667435, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Área de Control Patrimonial y Contabilidad para los fines de su competencia.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.icl.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPC. SILVIA YSABEL SERPA PANDURO
Gerente de Administración

Municipalidad Metropolitana de Lima
Instituto Catastral de Lima
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
22 JUN. 2021
RECIBIDO
Hora: 10:30 Resp:

INFORME Nº 011-2021-CP-GA-ICL/MML

A	:	**C.P.C. SILVIA YSABEL SERPA PANDURO** Gerente de Administración
ASUNTO	:	Subsanación de inconsistencias en contenido de Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML del 29/01/2021
REFERENCIA	:	Informe de Visita de Control N°002-2020-OCI/0656-SVC *"Donación de bienes muebles calificados como mantenimiento o reparación onerosa"* Memorándum N°017-2020-PE-ICL/MML
FECHA	:	Lima, 22 de Junio del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle, las acciones correctivas en atención a la situación adversa N°01 comunicada por el Órgano de Control Institucional a través del Informe de Visita de Control N°002-2020-OCI/0656-SVC "Donación de bienes muebles calificados como mantenimiento o reparación onerosa":

SITUACIÓN ADVERSA N°1:
"La Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML que aprueba la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja presenta inconsistencias en su contenido, lo que afecta la confiabilidad de la misma"

1.- ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó la baja contable y patrimonial de ciento catorce (114) bienes muebles calificados por causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallados según su Anexo: Baja de muebles y enseres.

- Que, mediante Resolución N°032-2019-GG-ICL/MML de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de ochenta y dos (82) sillas de plástico, bienes muebles calificados como mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la entidad pública Servicios de Parques de Lima (SERPAR), correspondientes desde el ítem 1 al 82 de los bienes muebles dados de baja con Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML, quedando treinta y dos (32) muebles y enseres dados de baja; desde el ítem 83 al 114 pendientes a ser donados.

- Que, mediante Resolución N°005-2019-GA-ICL/MML de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó la baja contable y patrimonial de veintisiete (27) bienes muebles calificados por causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallados según su Anexo N°1: Baja de muebles enseres.

- Que, mediante Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML de fecha 29 de enero de 2020; de acuerdo a su Anexo: Baja de muebles y enseres, se aprobó la transferencia de cincuenta y nueve (59) bienes muebles dados de baja por mantenimiento o reparación onerosa a favor de la Asociación Pro Ayuda a Caminar; conformados por los treinta y dos (32) muebles y enseres dados de baja pendientes a ser donados de la Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML, y los veintisiete (27) muebles enseres dados de baja a través de la Resolución N°005-2019-GA-ICL/MML.

- Que, mediante Informe de Visita de Control N°002-2020-OCI/0656-VC "Donación de bienes muebles calificados como mantenimiento o reparación onerosa" el ÓCI a través de la situación adversa N°1, advierte la identificación de dos (2) inconsistencias en el contenido de la Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML:

  i. En el Párrafo Sexto de las consideraciones, se menciona a la Directiva N°003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE), detallando el punto 6.3 numerales 6.3.1 y 6.3.2.

  ii. En el Artículo Primero de la parte resolutiva, se consignó a la entidad donataria denominada "Asociación Pro Ayuda a Caminar" como una entidad pública.

- Que, mediante Resolución N°021-2021-GG-ICL/MML del 08 de junio de 2021, se rectificó los errores materiales de los códigos patrimoniales de los ITEMS N°84 y 112 del Anexo: Baja de muebles y enseres de la Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML del 22 de mayo de 2019, quedando registrado los códigos patrimoniales correctos de la siguiente manera: **ITEM 84 (74648187-22)** e **ITEM 112 (74648933-0056)**.

- Que, mediante Resolución N°015-2021-GA-ICL/MML del 15 de junio de 2021, se rectificó los errores materiales de los códigos patrimoniales de los ITEMS N°14, 18 y 19 del Anexo N°01: Baja de muebles enseres de la Resolución N°005-2019-GA-ICL/MML del 30 de octubre de 2019, quedando registrado los códigos patrimoniales correctos de la siguiente manera: **ITEM 14 (74648933-0050), ITEM 18 (67508740-0001)** e **ITEM 19 (74645068-0004)**.

2.- ANALISIS:

2.1. Error al mencionar a la Directiva N°003-2013/SBN (Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE) en las consideraciones de la resolución:

- Se corrobora el **error** en el **sexto, sétimo y octavo párrafo** de las consideraciones de la Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML, al mencionar de manera indebida a la ***"Directiva N°003-2013/SBN*** *en el* ***Punto 6.3 Actos de disposición a favor de terceros distintos a los Operadores RAEE y Sistemas de Manejo RAEE"***, así como a los numerales **6.3.1** y **6.3.2** de la indicada directiva, respectivamente, tal como se puede observar:

Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML (Sexto, sétimo y octavo considerando) DICE:
(...) es por eso en mención a las directivas vigentes... y N°003-2013/SBN en los procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales en el Punto ***6.3 ACTOS DE DISPOSICIÓN A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS OPERADORES RAEE Y SISTEMAS DE MANEJO RAEE.***   *6.3.1 cuando los operadores RAEE o sistema de manejo RAEE no manifiestan su interés en ser beneficiarios de la donación, en un plazo de 60 días hábiles de notificados, la Entidad queda autorizada para realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N°29151 y su reglamento.*   *6.3.2 Por otro, si emitida la resolución de donación, el beneficiario no se presenta a recoger los bienes en el plazo de 6 meses de emitida dicha resolución, la Entidad declarará el abandono de los mismos y quedará autorizada a realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N°29151 y su reglamento.*

- Al respecto, se informa que por tratarse de transferencia de muebles enseres dados de baja, corresponde considerar como normativa correcta a la **Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"** de acuerdo al numeral 6.5.1 Donación; aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN del 03 de julio del 2015, y sus modificatorias.

2.2. Error al considerar a la entidad donataria "Asociación Pro Ayuda a Caminar" como una entidad pública:

- Se corrobora el **error** en el **Artículo Primero** de la parte resolutiva de la Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML, al señalar de manera indebida a la entidad donataria "Asociación Pro Ayuda a Caminar" como una entidad pública, tal como se puede observar:

Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML (Parte Resolutiva) DICE:
Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia en la modalidad de donación de cincuenta y nueve (59) bienes muebles calificados como Mantenimiento o reparación onerosa, conforme se detalla en el Anexo 1 el mismo que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Entidad Pública **ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR**, identificada con RUC N°20513667435. **(El subrayado es agregado para indicar el error)**

- Al respecto, se informa de acuerdo a lo verificado en la Resolución de Intendencia N°0230050197106 de la SUNAT de la "Asociación Pro Ayuda a Caminar" identificada con RUC N°20513667435, corresponde registrar de manera correcta a tal entidad donataria como una **entidad perceptora de donaciones**

4.- CONCLUSIONES:

Los errores identificados en la Resolución N°001-GA-ICL/MML del 29 de enero de 2020, analizados en el presente informe son inconsistencias que no afectan la decisión y el sentido del acto original **"LA DONACIÓN"**, por lo que es pertinente subsanar tales errores mediante el acto administrativo correspondiente en aplicación del Artículo 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 *Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.*

5.- RECOMENDACIONES:

Por todo lo expresado, de acuerdo al análisis realizado en el presente informe se recomienda subsanar los errores identificados mediante el acto administrativo pertinente, en el cual se deberán considerar las correcciones de los códigos patrimoniales de los muebles enseres rectificados mediante la Resolución N°021-2021-GG-ICL/MML del 08 de junio de 2021, y Resolución N°015-2021-GA-ICL/MML del 15 de junio del 2021, a fin de comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Es todo cuanto informo a usted, adjuntando el proyecto de la Resolución pertinente.

Atentamente,

.....

Juan Christian López Del águila
Control Patrimonial (e)

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML

Lima, 29 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N°005-2020-CP-GA-ICL/MML de fecha 28 de enero del 2020, Informe N°046-2019-LEGAL-GG-ICL/MML de fecha 07 de mayo del 2019, Informe N°117-2019-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración de fecha 16 de mayo del 2019, Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML, de fecha 22 de mayo de 2019, Solicitud de beneficiario Asociación Pro – ayuda a caminar de fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y j) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; i) identificar los bienes de su propiedad y los que encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) aprobar el alta y baja de sus bienes.

Que el reglamento establece en el literal g) del numeral 2.2 de su artículo 2° que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad y su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración - OGA, (Gerencia de Administración), o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposiciones de sus bienes muebles; y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, el órgano de Control Institucional participara en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre el patrimonio mobiliario.

Que, así también, su segunda Disposición Complementaria Derogatoria, precisa que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el referido reglamento; y el artículo 3 de la Resolución N°046-2015-SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que la Directiva N°003-2013/SBN, se mantiene vigente en todos sus extremos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la Directiva N°003-2013/SBN "Procedimiento para Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°027-2013/SBN y en uso de las facultades previstas.

Asimismo, de conformidad con en el b) del artículo 28° del Estatuto del ICL que señala son atribuciones y facultades del Gerente General, entre ellas, conducir la marcha administrativa económica y financiera del ICL, de acuerdo con el Estatuto y las directivas que señale el Consejo Directivo.

CONTROL PATRIMONIAL V°B° C. LOPEZ ICL

ESPECIALISTA EN LOGISTICA V°B° K. TRUJILLO ICL

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN V°B° C.P.C.C. VALDIVIEZO ICL

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° Abg. SIPAN A ICL

Que, con Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML de fecha 22 de mayo de 2019, se publicó en la página web del Instituto Catastral de Lima, la baja de bienes muebles de 114 bienes muebles calificados como Causal de mantenimiento o reparación Onerosa, quien a través de Oficio N°280-2019/SERPAR LIMA/SG/MML del SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR de fecha de 28 de junio del 2019, solicita al Instituto Catastral de Lima, se le beneficie con la donación de bienes Muebles calificados como Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa por el total 82 Sillas de Plástico que se detallan en el anexo de la Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML , con el fin de beneficiar el desarrollo de las Actividades propias de la Entidad y de las Sedes ubicadas en los parques administrados por SERPAR LIMA, Desde la emisión y publicación de la resolución en mención del 22 de mayo de 2019 hasta la fecha no habido interés alguno de ninguna empresa en ser beneficiaras de los bienes restante, es por eso en mención a las directivas vigentes N°046-2015/SBN y N°003-2013/SBN en los procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales en el Punto **6.3 ACTOS DE DISPOSICION A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS OPERADORES RAEE Y SISTEMAS DE MANEJO RAEE.**

6.3.1 cuando los operadores RAEE o sistemas de manejo RAEE no manifiestan su interés en ser beneficiarios de la donación, en un plazo de 60 días hábiles de ser notificados, La entidad queda autorizada para realizar otros actos de disposición en el marco de la ley N°29151 y su reglamento.

6.3.2 Por otro lado, si emitida la resolución de donación, el beneficiario no se presenta a recoger los bienes en el plazo máximo de 6 meses de emitida la resolución, la entidad declarara el abandono de los mismos y quedara autorizada a realizar otros actos de disposición en el marco de la ley N°29151 y su reglamento.

ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA V°B° K. TRUJ ICL

Asimismo en la Oficina 504 que pertenece a las instalaciones del Instituto Catastral de lima, se encuentran 27 bienes por causal de mantenimiento o reparación onerosa, que se fueron acumulando en el periodo del 22 de mayo de2019 hasta la fecha, que están en total pésimas condiciones y que son adicionales a los 32 bienes que quedaron pendiente con la Resolución N°027-2019-GG-ICL/MML.

Que, con Resolución N° 001-2020-GA-ICL/MML de fecha 29 de enero 2020, que de acuerdo a lo mencionado en lo anterior, quien a través de Solicitud de beneficiario Asociación Pro – ayuda a caminar de fecha 28 de enero de 2020, solicita al Instituto Catastral de Lima, se le beneficie con la donación de bienes Muebles calificados como Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa por el total 59 bienes calificados como mantenimiento o reparación onerosa, que se encuentran en total estado obsoleto para el uso laboral, las mismas que se detallan en el anexo de la Resolución N°001-2020-GA-ICL/MML , con el fin de beneficiar el desarrollo de las Actividades de programas de albergues de ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR con RUC 20513667435.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN V°B° VALDIVIEZO ICL

Que, según el valor neto emitido por el Especialista en Contabilidad de la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima, los bienes muebles patrimoniales calificados como Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa a ser dados de baja se encuentran registrados en la contabilidad del ICL.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° ICL

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia en la modalidad de donación de Cincuenta y nueve (59) bienes muebles calificados como Mantenimiento o reparación Onerosa, conforme se detalla en el Anexo 1 el mismo que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Entidad Pública **ASOCIACIÓN PRO AYUDA A CAMINAR,** identificada con RUC N° 20513667435.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la ejecución de las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus recaudados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución y su correspondiente Informe Técnico en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA V°B° K. TRUJILLO ICL

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° ABG. SIPAKA ICL

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo
Gerente de Administración